

Pasa al Despacho de la señora Juez, hoy 31 de Julio de 2020



SALVADOR VASQUEZ RINCON
SECRETARIO

RAD. 2015-00272-00
CUADERNO INCIDENTE

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P., dentro del presente TRAMITE INCIDENTAL, se procede al DECRETO Y PRÁCTICA de las siguientes PRUEBAS:

1.- DE LA PARTE EJECUTANTE - INCIDENTANTE

DOCUMENTALES

TENER como tales y en lo pertinente las que conforman el cuaderno de medidas cautelares.

TENER también como prueba documental el certificado de existencia y representación legal de la LADRILLERA ORTIZ S.A.S., traído al cuaderno de incidente tanto por el ejecutado como por la incidentada LEXLIE JOHANNA ESPARZA ARGUELLO

A las anteriores pruebas se dará el valor legal correspondiente, al momento de decidir la solicitud de sanción.

2.- DE LA INCIDENTADA LEXLIE JOHANNA ESPARZA ARGUELLO

DOCUMENTALES

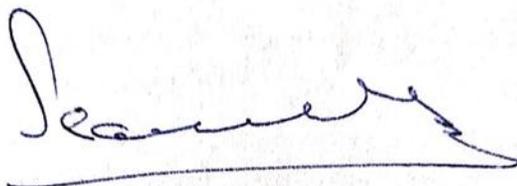
TENER como tales la que ya se ha relacionado en el numeral anterior y el contrato de prestación de servicios allegado con su contestación.

3.- DE OFICIO

SE ORDENA a la Secretaría del Juzgado TRAER a la actuación informe detallado de títulos de depósitos judiciales que correspondan a este proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ